



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-06388709-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-06388709-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma Spartan de Argentina Productos Químicos S.A con RNE N° 020045853, solicita modificación de marca, incorporación de contenidos netos e incorporación de elaborador alternativo para el producto inscripto mediante certificado de RNPUD N° 0250053, bajo la categoría de Venta Profesional, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la firma LABOTATORIOS DETERPLUS S.R.L., que fuera elaborador alternativo del producto mencionado en el considerando ut supra, tramita su baja por Expediente N° EX-2018-60320642-APN-DGA#ANMAT.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma Spartan de Argentina Productos Químicos S.A con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N°020045853, la incorporación de SULFOQUÍMICA S.A. ARGENTINA I.C.A. con RNE N°020033952 como elaborador, fraccionador y envasador alternativo para el producto cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el certificado de RNPUD N° 0250053 actualizado, con vigencia por 5 (cinco) años a

partir del 14 de diciembre de 2018, que consta en IF-2019-21501046-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja el establecimiento LABOTATORIOS DETERPLUS S.R.L. como elaborador alternativo del producto inscripto bajo certificado RNPUD N°0250053.

ARTICULO 3°.- Autorízase el cambio de marca, la cual será SPARTAN CHLORFRESH a partir de la emisión de la presente disposición.

ARTICULO 4°.- Autorízase la incorporación de los contenidos netos de 1 litro, 2 litros y 10 litros.

ARTICULO 5°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2019-21501046-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 6°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250053.

ARTICULO 7°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N°0250053 otorgado por Disposición N° DI-2018-2617-APN-ANMAT#MS.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del certificado mencionado en el artículo 1° y del rótulo autorizado. Cumplido, archívese.

EX-2019-06388709-APN-DGA#ANMAT